01/04/2006

ECONOMIST&JURIST

Redacción

IVA: compraventas sucesivas de un edificio.

Los hechos son muy claros: una primera entidad adquiere mediante documento privado, parte de un edificio cuya construcción iba a ser iniciada y cuya entrega se realizaría una vez terminada. Estando todavía en construcción el edificio la entidad A vende a una segunda entidad B y ésta, a su vez, vende el edificio a la Diputación Foral de Vizcaya y surge aquí el principal motivo de conflicto. ¿Esa última transmisión está sujeta al IVA ¿O sujeta, está exenta, debiendo tributar por el Impuesto sobre trasmisiones patrimoniales?

La Sentencia que ahora nos ocupa, **Tribunal Supremo de 17 de enero de 2006** resuelve la cuestión tomando como premisa básica el carácter administrativo de la compraventa realizada por la Diputación Foral, pues la adquisición que se verifica lo es para la instalación de la oficina de hacienda y, por consiguiente, dado el fin publico perseguido, resulta incuestionable tal carácter. A partir de ahí, reinterpretando lo dispuesto en el Art. 20, apartado uno, nú

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF